



**SOLICITA INGRESO A PLANTA PERMANENTE.**

USHUAIA, 8 de Mayo de 2013.-

**SEÑOR PRESIDENTE  
CONSEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
DN. DAMIAN DEMARCO**

**ANTONIO FAUSTINO DELGADO**, D.N.I. N° 11.041.264, en mi carácter de Secretario General de la **ASOCIACION DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (A.S.E.O.M.)**, con domicilio en Belgrano 180 de esta ciudad, me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle contemple la posibilidad de incluir en la Planta Permanente del Municipio a su cargo a la **Srta. JANINA MARIELA LÓPEZ** D.N.I. N° 30.566.421 con domicilio en Hielos Continentales N° 635 de esta ciudad, por aplicación del Art. 9 de la Ley Provincial N° 48 y Art. 20 del Convenio Municipal de Empleo.

**ANTECEDENTES.**

El Artículo 9 de la Ley Provincial N° 9° establece: *“El Estado Provincial, organismos descentralizados, autárquicos y empresas del Estado, empresas privadas que se acojan al régimen de promoción industrial, deberán ocupar personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) conforme a lo estipulado por la Ley Nacional N° 22.431”.*

Mientras que el Art. 20 del Convenio Municipal de Empleo establece: *“Prioridad. Para el ingreso tendrán prioridad, cumplidos los requisitos previamente establecidos y en igualdad de condiciones con otros postulantes: a) Los hijos de los empleados municipales en actividad o jubilados; b) Los comprendidos en el art. 9 de la Ley Provincial N° 48...”.*

La Srta. Janina Mariela LÓPEZ nació en esta ciudad de Ushuaia, el día 12 de Septiembre de 1984. Es hija del compañero Alfredo LÓPEZ, quien

*José Jorge Gutiérrez*  
Sec. Relaciones Laborales  
A.S.E.O.M.

durante más de veinte años trabajó en la Municipalidad de Ushuaia y en la actualidad está jubilado.

La postulante padece una pequeña discapacidad, sin embargo, su problema de salud (hipoacusia) no le impidió egresar en el Año 2006 del Nivel Medio en el CENS 302 de esa ciudad con el título de Perito Comercial con Especialización en Administración de Empresas.

Señor Intendente: nuestra Asociación Sindical no solicita un favor para la compañera, muy por el contrario, nuestra única intención es velar por el por el estricto cumplimiento de la normativa vigente.

En este sentido, y como es de conocimiento de los compañeros municipales, al día de la fecha no se ha cubierto el cupo del cuatro por ciento (4%) reservado por el Legislador para las personas con capacidades diferentes en la Municipalidad de Ushuaia.

Por esto es que resulta de sumo interés para ASEOM darle una oportunidad laboral a la Sra. Janina Mariela LOPEZ, dado que esta situación repercute seriamente en sus expectativas de conseguir un empleo digno, lo que bien podría obtenerse si el Poder Ejecutivo Municipal hace cumplir las normas referidas precedentemente.

Por lo demás, y tal como surge de la documentación acompañada la Srta. LÓPEZ ha transitado y egresado del sistema educativo provincial en su nivel secundario, con lo cual podría desempeñarse en cualquier sector de la Administración Municipal.

**DOCUMENTAL:**

Se acompaña copia de la siguiente documentación que avala esta presentación:

-Copia de Título Secundario.

-Curriculum Vitae.

-Certificado de Discapacidad.

Sin otro particular, aprovecho esta oportunidad para saludar al Sr. Presidente del Concejo Deliberante con distinguida consideración.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA  
Dirección de Fiscalización Sanitaria - Ushuaia

CERTIFICADO Nº 243

ART. 3º LEY PROVINCIAL Nº 48

Ushuaia, 29 de SEPTIEMBRE de 2009

**CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD**

Apellido y Nombre: LOPEZ MALCELA  
 DNI - LE - LC - CI Nº: 30566421 Edad: 25 Sexo: F  
 Fecha de nacimiento: 12.1.07.1984 Estado Civil: S  
 Domicilio: Hielos Continentales 635 Localidad: Ushuaia  
 Provincia: Tierra del Fuego  
 Causa del daño (diag. final o presuntivo): HIDROCEFALO CON NEURORRIZO EN LA SERRA BIAZON

DEFICIENCIA: 41  
 DISCAPACIDAD: 23  
 DESVENTAJA: 3

Apto para Actividades	Grado de Complejidad		
	Máxima	Mediana	Mínima
Prácticas		X	
Intelectuales	X		
Sociales		X	
Deportivas		X	
Observaciones:			

(Según el manual de Clasificación Internacional de Disc., dev. y minusv.)

Validez del certificado:  
 Permanente  (válido por 10 años)      Temporario       Válido hasta el 29.09.2019  
 Requiere libre estacionamiento      SI       NO   
 Tiene necesidades de prótesis y/o elementos ortopédicos      SI       NO   
 Requiere vehículo adaptado      SI       NO

**ESTE CERTIFICADO NO ES VALIDO PAR LA OBTENCIÓN DE BENEFICIOS PREVISIONALES**

**GUSTAVO D. KOGAN**  
 OTORRINOLARINGOLOGÍA  
 MÉDICO  
 MM 719

Dra. Susana Zajic  
 Esp. en Medicina Laboral  
 M.N. 93840 - M.M. 565  
 M. Laboral 6645

Firma del Presidente de la Junta Médica

Firma de la Autoridad Sanitaria

470-47

República Argentina  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MINISTERIO DE EDUCACION

CUE 940097  
Nº 2460  
AÑO 2006

ESTABLECIMIENTO: Centro Educativo de Nivel Secundario N° 302

APELLIDO Y NOMBRE: LOPEZ, Janina Mariela

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO CIVICO: DNI N° 30.566.421

C.I. Nº: POLICIA

TÍTULO: Título Comercial Esp. en Administración de Empresas

CERTIFICADO

PLAN APROBADO POR: Resolución Ministerial N° 206/85

PROMEDIO GENERAL: 7,12 FECHA DE EGRESO: 26/11/2006

LIBRO MATRIZ Nº: 09 FOLIO Nº: 244

EN Ushuaia, a los 25 días del mes de Abril de 2007.

OBSERVACIONES

SECRETARÍA  
GUSTAVO R. VERDINA LL  
Secretario C.E.N.S. N° 302  
M.E. - Ushuaia - T.D.F.

VICEDIRECTOR / VICERECTOR  
Prof. MARIA ELENA GODOY  
Vicedirectora C.E.N.S. N° 302  
M.E. - Ushuaia - T.D.F.

DIRECTOR / RECTOR  
Prof. ESMERALDA S. ZOCCA  
Directora C.E.N.S. N° 302  
M.E. - Ushuaia - T.D.F.

TITULAR

Artículo 7°.- El Ministerio de Salud y Acción Social apoyará la creación de centros de día, hogares de internación total o parcial para personas con discapacidad, cuya atención sea dificultosa a través del grupo familiar, reservándose en todos los casos la facultad de reglamentar y fiscalizar su funcionamiento. Serán tenidas en cuenta, para prestar ese apoyo, las actividades de las organizaciones no gubernamentales.

## CAPITULO IV

### EDUCACION

Artículo 8°.- El Ministerio de Educación y Cultura tendrá a su cargo:

- a) Dar cumplimiento a los aspectos previstos en el inciso d), del artículo 4°, de la presente Ley;
- b) orientar y realizar la acción educativa y reeducativa, en forma coordinada, a fin de que los servicios respectivos respondan a los propósitos de la presente Ley;
- c) establecer sistemas de detección y derivación de los educandos con discapacidades, y reglamentar su ingreso obligatorio y egreso de los diferentes niveles y modalidades con arreglo a las normas vigentes, tendiendo a su integración al sistema educativo corriente;
- d) efectuar el control de los servicios educativos no oficiales y los pertenecientes a su jurisdicción, para la atención de niños, adolescentes y adultos con discapacidad, tanto en los aspectos de su creación como en los correspondientes a su organización, supervisión y apoyo;
- e) realizar evaluaciones y orientaciones vocacionales para los educandos con discapacidad;
- f) estimular la investigación educativa en el área de la discapacidad;
- g) promover la capacitación de los recursos humanos necesarios para la ejecución de programas de asistencia, docencia e investigación en materia de rehabilitación;
- h) promover y coordinar las derivaciones de las personas con discapacidad a tareas competitivas o a talleres de producción en coordinación con el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

## CAPITULO V

### RÉGIMEN LABORAL

Artículo 9°.- El Estado Provincial, organismos descentralizados, autárquicos y empresas del Estado, empresas privadas que se acojan al régimen de promoción industrial, deberán ocupar personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento conforme a lo estipulado por la Ley Nacional N° 22.431.

Artículo 10.- Las tareas que se asignen a los trabajadores con discapacidad, estarán relacionadas con las facultades que los capaciten más dignamente para el cumplimiento de las tareas útiles, de acuerdo a lo aconsejado por los organismos específicos competentes, procurando su superación profesional.

concurso.

18.8.- El ingresante deberá declarar bajo juramento los empleos o cargos públicos y/o contratos que lo vinculen con la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal; su condición de jubilado o retirado y las actividades privadas que desempeñe, en las oportunidades que se le requieran y a los efectos de determinar si está encuadrado en el régimen de acumulación de cargos, funciones y/o pasividades. Estarán exceptuados de la incompatibilidad, los beneficiarios de pensiones otorgadas en su carácter de ex-combatientes de Malvinas.

### Art. 19.- **INGRESO SIN CONCURSO**

En caso de fallecimiento de un empleado en actividad, se le dará la posibilidad de ingresar al Municipio en forma directa, a su viudo/a, o concubino/a declarado/a en su legajo personal o a uno (1) de sus hijos/as que deberá asumir la manutención de la familia del causante, sin rendir ningún tipo de concurso, a los fines de realizar un acto de estricta justicia y hondo contenido social, que tiende a evitar el desamparo ante el infortunado hecho. Dicho ingreso será admitido por la vía de la excepción.

El ingresante lo hará en el nivel y agrupamiento que corresponda, de acuerdo a sus capacidades personales y gozará de los siguientes beneficios:

- a) Estabilidad laboral en forma automática.
- b) No deberá acreditar radicación inmediata en la jurisdicción de la ciudad de Ushuaia.
- c) Podrá ingresar el hijo/a mayor de catorce (14) años.
- d) El Departamento Ejecutivo habiendo tomado conocimiento del fallecimiento del empleado municipal, notificará a sus deudos, dentro de los treinta (30) días, sobre los beneficios de este artículo, para que formulen la solicitud dentro de los seis (6) meses de producido el deceso.

### **PRIORIDAD**

Para el ingreso, tendrán prioridad, cumplidos los requisitos previamente establecidos y en igualdad de condiciones con otros postulantes:

- a) Los hijos de los empleados municipales, en actividad o jubilados.
- b) Los comprendidos en el art. 9 de la Ley Provincial Nº 48.
- c) Los ex combatientes de la guerra de Malvinas, entendiéndose que sólo se encuentran comprendidos quienes participaron en el teatro de operaciones, en la zona del conflicto, en cumplimiento del servicio militar obligatorio.

# CURRICULUM VITAE

López, Janina Mariela



D.N.I. N° 30.566.421.

Lugar y Feha de Nacimiento: Ushuaia, Tierra del Fuego el 12/09/1984.

Estado Civil: Soltera con una hija de 6 años.

Domicilio: Hielos Continentales N° 635, B° San Salvador – Ushuaia, T.D.F.

Tel: 02901-431476.

Cel.: 1546-6728 / 1560-4706.

Email: [yanina\\_lopez27@hotmail.com](mailto:yanina_lopez27@hotmail.com)

## FORMACIÓN ACADÉMICA

2001-2003: Primaria: Escuela N° 1 para adultos

2004-2006: Secundaria: Centro Educativo de Nivel Secundario N°302.

Título Obtenido: Perito Comercial con especialización en Administración de Empresas.

## OTROS CURSOS

2004-2006: "Curso de Microsoft Office" por el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 302.

## EXPERIENCIA

- **Empleada/Niñera** – año 2004/2006 – Hogar con muy buena predisposición. Tareas: lavado y planchado de ropas, cocinera, limpieza, cuidado al niño, etc.
- **Ayudante de Maestra Auxiliar/Interprete en Isa (Lenguaje de señas)** - año 2008 – en la Escuela Especial N°1 Kayú Chenen.
- **Mucama/ Cocinera**: año 2010- en la Hostería "El Recodo".

## CONOCIMIENTOS

Lenguaje de Señas

Paquete office completo: Word, Excel y point

Conexión y Navegación al internet

Costurera intermedia

Manualidades mixtas : porcelana fria, madera country, bijou, etc.

## OBJETIVOS:

***Trabajar con las mayores expectativas de crecimiento personal y poner mi máxima concentración en la labor que se me indique. Con absoluta responsabilidad.-***